SELLO QUARTO, DOS MARAVEDIS, AÑO DE MIL ESTOS, SESENTA Y QUATRO

uso el ancubar los pébileros. Dos posesiones en que se allan, Zan obtenido en contradictorio Juizio como la ganaron de dha en Com.da Sin dar motibo al indicio para el consado acuerdo, dar la probidencia mas Suficiente cada en obserbancia de lo expresado afordaron que el presente ed.o a Continuacion de este acuerdo, Sean mane la posesion que Consta por los libros de acuerdo de esta Villa de dar la posesion alos oficiales que se nombra por esta Villa, y Receuidos su Juram.to para ello, desde el año de quarenta Y Dos, asta el presente; y asimismo, Sacamos ala letra dela Resolucion que por su mag.d Dios Presidente Oidores de la Real Chancilleria de la Ciud. de Granada en Vista, y Revista sobre el quarto Equinos Capitulo Concedido, en dha Real Carta Executoria que obtubo este Concejo, contra los ganados de dha en Com.da de esta dha Villa, Y en Relacion de lo que Corresponda para su mayor Conocim.to y todo se remita al Lic.do Dofran.co Ruiz de Vergara Abogado, Vecino de la Villa de Ucera a quien nombran por su asesor para dha Probidencia, y así lo aforaron y firmo de sus mercedes el que supo de que Yo el ed.o doi fe

Fran.co de la Cruz

Juan Rodriguez

Juan Cerdo

Alonso Gomez

Juram.to

Alonso Gomez ed.o del Rey nr.o Señor Escriv.o